

RV: sucesión Rad. 2019-00309

Hector Ariel Prieto Manrique <hprietom@dian.gov.co>

Mié 26/08/2020 3:50 PM

Para: Juzgado 02 Circuito Familia - Casanare - Yopal <j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Hector Ariel Prieto Manrique**Enviado el:** lunes, 27 de julio de 2020 7:53 p. m.**Para:** Juzgado 02 Circuito de Familia - Casanare - Yopal <j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** sucesión Rad. 2019-00309

1442422020-0

Yopal, 26 de agosto de 2020

Doctor

LUCAS DIAZ ITANARE

Secretario Juzgado Segundo de Familia

Carrera 14 No. 13 - 60 – Barrio La Corocora - Palacio de Justicia

Yopal – Casanare

REF: Radicado: 2019-00309

Causante PONPILIO DE JESUS RODRIGUEZ y MARIA JOSEFINA CASTRO DE RODRIGUEZ C.C. No. 4.143.189 y 23.739.980

Cordial Saludo,

Para efectos de agilizar el trámite establecido en el Art. 844 del E.T., comedidamente me permito solicitar los siguientes documentos:

1	Registro Civil de Defunción	X
2	Copia de inventario y avalúo de bienes aprobado	
3	Avalúos Catastrales (Recibos Predial) últimos 5 años	X
4	Declaraciones Impuesto a la riqueza 2015, 2016 y 2017 (si está obligado)	X
5	Copia de la declaración de renta de los últimos 5 años . (incluida fracción 2020) si está obligado.	X

Es necesaria la actualización del R.U.T del causante de acuerdo a lo señalado en los artículos 7, 9 y 10 del Decreto Reglamentario 2460 de 2013 y el Decreto 589 de 2016.

Tener en cuenta que la declaración debe ser firmada por la persona que figure como representante de la Sucesión e inscrita en el RUT.

Los Avalúos Catastrales (Recibos Predial) últimos 5 años deben ser de todos los bienes inmuebles que hacen parte de la sucesión.

Hasta tanto no se le dé curso a la anterior solicitud que permita proferir la CERTIFICACION respectiva, debe abstenerse de continuar con el presente proceso, y los veinte (20) días se contarán a partir del lleno de los requisitos solicitados en este oficio. Esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

HÉCTOR ARIEL PRIETO MANRIQUE

Gestor II – Recaudo y cobranzas

Tel. 6345990 ext: 445011

Carrera 20 # 7 – 28 Edificio Dian / Piso 2 / Yopal

www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de

Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”